



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XC

Miércoles 10 de diciembre de 1975

Núm. 148

Administración Provincial

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

VIAS PECUARIAS

Con fecha 23 de octubre de 1975 el excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura ha dictado la siguiente O. M.

“Visto el expediente seguido para la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de AMAYUELAS DE ARRIBA, provincia de PALENCIA, en el que se han cumplido todos los requisitos legales de tramitación. Siendo favorable el informe de la Jefatura Provincial de Carreteras y no habiéndose formulado reclamaciones.

Resultando.—Que con fecha 20 de febrero de 1969 se envió al Ayuntamiento de Amayuelas de Arriba el proyecto de Clasificación, al mismo tiempo que se le comunicaba que pasado el plazo de exposición pública debería ser devuelto a esta Sección de Vías Pecuarias, con los informes del Ayuntamiento y Hermandad, junto con las certificaciones de los Bandos, Edictos y reclamaciones presentadas; no remitiéndose los documentos solicitados, se reiteró dicha petición con fecha 20 de junio de 1970, siendo comunicada la demora al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, devolviéndose finalmente por el Ayuntamiento el proyecto de Clasificación junto con el certificado de exposición pública y de que no hubo reclamaciones contra el mismo, faltando en consecuencia los informes del Ayuntamiento y Hermandad que se solici-

taron nuevamente con fecha 1 de diciembre de 1972 y que fueron nuevamente reclamados por oficio de fecha 6 de mayo de 1975.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, por el que se rige este expediente, ya que la tramitación del mismo se inició antes de la entrada en vigor de la Ley de 27 de junio de 1974, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Considerando.—Que no hubo reclamaciones contra el proyecto de Clasificación, siendo de aplicación respecto a los informes del Ayuntamiento y Hermandad lo que señala el artículo 82 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, que indica que de no recibirse el informe en el plazo señalado, podrá proseguirse las actuaciones, entendiéndose, en este caso, que si el Ayuntamiento y Hermandad no estuviesen de acuerdo con el referido proyecto lo hubiesen manifestado en las certificaciones que remitió el Ayuntamiento, no pudiendo paralizar el expediente por falta de los aludidos informes, que no son vinculantes, según lo que señala el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la Clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de AMAYUELAS DE ARRIBA, provincia de PALENCIA, por el que se considera:

VIA PECUARIA NECESARIA

COLADA DE CARREPALENCIA: Anchura legal, 7 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas Vías Pecuarias, figura en el proyecto de Clasificación, de fecha 15 de marzo de 1967, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo 2.º del Reglamento de Vías Pecuarias, su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la Clasificación, otras Vías Pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta Resolución, que se publicará en el “Boletín Oficial del Estado y de la provincia”, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico para general conocimiento.

Palencia 6 de diciembre de 1975.—El Gobernador Civil, José María Rabanera y Ortiz de Zúñiga.

3570

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas
públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de Cooperativa Agrícola Santa María, con domicilio en Villahán de Palenzuela (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Madre, en término municipal de Villahán de Palenzuela, con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En consecuencia y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio,

Esta Jefatura ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

TONA NUM. 1

1. Se concede a don Miguel Cantero Santamaría, doña Constantina Rebollo Castillo y don Faustino Sáez Santamaría, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 2,93 l/seg. del arroyo Madre, en término municipal de Villahán de Palenzuela, con destino al riego de 4.8772 Has. en terrenos de su propiedad.

2. Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Bartolomé Sánchez López, en febrero de 1968, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 284.226,58 ptas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho a exigir del concesionario la instalación de un contador volumétrico en la impulsión principal.

3. Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta

del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5. Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

6. El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquélla.

7. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8. Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede, podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9. Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como al abono de los demás cánones y tasas establecidos por el Decreto de 4 de febrero de 1960, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas

normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el Acta de reconocimiento final de las obras.

13. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

TOMA NUM. 2

1. Se concede a don Eliecer Rebollo Rebollo, don Luciliano, don Homobono, doña Benita y doña Enedina Cantero Díez y doña Eutiquia Cantero Gento, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 1,06 l/seg. del arroyo Madre, en término municipal de Villahán de Palenzuela, con destino al riego de 1,7739 Has., en terrenos de su propiedad.

(Desde la 2.ª condición a la 13.ª, ambas inclusive, son igual que en la Toma número 1).

TOMA NUM. 3

1. Se concede a don Jerónimo Santamaría Cantero, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 1,13 l/seg. del arroyo Madre, en término municipal de Villahán de Palenzuela, con destino al riego de 1,8896 hectáreas, en terrenos de su propiedad.

(Desde la 2.ª condición a la 13.ª, ambas inclusive, son igual que en la Toma núm. 1).

TOMA NUM. 4

1. Se concede a doña Piedad Cantero Gento, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,43 l/seg. del arroyo Madre, en término municipal de Villahán de Palenzuela, con destino al riego de 0,7138 hectáreas, en terrenos de su propiedad.

(Desde la 2.ª condición a la 13.ª, ambas inclusive, son igual que en la Toma núm. 1).

TOMA NUM. 5

1. Se concede a don Luis Cantero Santamaría y doña Amable Esguevillas Plasencia, autorización para derivar mediante elevación un caudal total continuo equivalente de 0,97 l/seg. del arroyo Madre, en término municipal de Villahán de Palenzuela, con destino al riego de 1,6172 Has., en terrenos de su propiedad.

(Desde la 2.ª a la 13.ª condición, ambas inclusive, son igual que en la Toma núm. 1).

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones se advierte a éste la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 15 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" del 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las particularidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 21 de noviembre de 1975.—El Comisario Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

3397

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE MALLORCA

TROZO DE PALMA DE MALLORCA

Relación nominal de los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de este Trozo, que figuran en el alistamiento de 1976 para el reemplazo de 1967, los cuales deben causar baja en Ejército y alta en Marina.

Víctor Fernando Martín Rodríguez, hijo de Martín y de Eloina, natural de Santa Cruz de Boedo (Palencia), nacido en día 25 de noviembre de 1957, con domicilio en Palencia, calle General Goded, número 5, izquierda.

Palma 29 de noviembre de 1975.—El C. de N., Comandante Militar de Marina, Marcial Sánchez-Barcaiztegui.

3531

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LA CORUÑA

ZONA MARITIMA DEL CANTABRICO

Trozo de la Capital

Relación de inscritos de este Trozo, nacidos en el año 1957 en Ayuntamientos de esa provincia, que serán incluidos en el alistamiento del año 1976 para el reemplazo de 1977 para el servicio de la Armada y que deberán ser excluidos del alistamiento del Ejército de Tierra y Aire, para cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

Joaquín Herrero del Río, hijo de Félix y María Socorro, natural de Palencia, nacido el 19 de junio de 1957.

Carlos Becerril Rey, hijo de Angel y Vito-
liana, natural de Palencia, nacido el 5 de octubre de 1957.

José María González Bravo, hijo de Heraclio y Juliana, natural de Palencia, nacido el 5 de diciembre de 1957.

Teógenes Hoyos y Romero, hijo de Jesús S. y Victorina, natural de Palencia, nacido el 6 de noviembre de 1957.

La Coruña 29 de noviembre de 1975.—El T. de N., Jefe del C. R. M., Jesús Bartolomé Martínez.

3532

AYUDANTIA MILITAR DE MARINA DE AVILES

Relación de los matriculados navales de este Trozo Marítimo, nacidos en el año 1957, que tienen la obligación de servir en la Armada y que deben ser dados de baja para el Ejército de Tierra, según dispone el artículo 64 del vigente Reglamento de la Ley General del Servicio Militar.

1.—José Antonio Marcos Merino, hijo de Francisco y de Severina, nacido el 13-05-57, en Herrera de Pisuerga (Palencia).

Avilés 1 de diciembre de 1975.—El Capitán de Fragata, Ayudante Militar de Marina, José María Ruiz de Azcárate.

3503

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación

Por la presente que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en resolución del día de la fecha, dictada en diligencias Preparatorias número 29/71, seguidas contra Florindo Pérez Varela, de 47 años, casado, obrero, natural de Laracha (La Coruña), cuyo actual paradero se ignora, se notifica a referido Florindo Pérez Varela, que por auto del día de la fecha se le ha concedido la gracia de indulto respecto de la pena de privación del permiso de conducir por tiempo de seis meses, que se le impuso en sentencia firme dictada por este Juzgado de instrucción en referida causa, con fecha veintidós de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Mariano Ruiz.

3554

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación

Por la presente que se expide en cumplimiento de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en

resolución del día de la fecha, dictada en D. Preparatorias número 55/72, seguidas contra José Franco Pérez, de 34 años de edad, soltero, obrero, hijo de José y Dolores, natural de Santervás de la Vega, y residente en Alemania Occidental, se hace saber a dicho José Franco Pérez, que se le ha otorgado la gracia de indulto respecto de la pena privativa de libertad, de tres meses de arresto mayor y las accesorias a que fue condenado, según sentencia firme dictada en dicha causa, en fecha 30 de abril de 1973.

Y para que sirva de notificación en forma, expido la presente en Carrión de los Condes a tres de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Mariano Ruiz.

3553

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación

El Sr. Juez de Instrucción de Carrión de los Condes, en las D. Preparatorias 31/73, contra el penado José Antonio Magdaleno Alonso, cuyo actual paradero se ignora, por resolución de esta fecha, ha acordado conceder al mismo los beneficios del Indulto Real de 25 de noviembre último y referentes a las dos penas de multa de 10.000 pesetas y diez días de arresto mayor por falta que le habían sido impuestas en sentencia de 6 de septiembre de 1974, y se deja sin efecto la condena condicional.

Y para que sirva de notificación al penado, expido la presente en Carrión de los Condes a cinco de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Mariano Ruiz.

3569

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por resolución de esta fecha, dictada en las D. Preparatorias 28/73, contra el penado Pablo Gallardo Fanjul, ha acordado otorgar al mismo los beneficios del Indulto Real de 25 de noviembre último, y de las penas de 5.000 pesetas de multa y privación del permiso de conducir.

Y para que sirva de notificación al penado, cuyo actual paradero se ignora, se expide la presente en Carrión de los Condes, a 5 de diciembre de 1975.—El Secretario, Mariano Ruiz.

3568

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de los corrientes, y por unanimidad de los asistentes que constituían la mayoría absoluta de miembros que de hecho y derecho integran la Corporación, aprobó el Índice trienal de precios corrientes en venta de solares a efectos del arbitrio de incremento del valor de los terrenos.

El citado documento, juntamente con la Ordenanza fiscal correspondiente, se encontrará de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a los efectos de su examen y reclamaciones, si procedieren, por los legítimamente interesados.

Palencia 6 de diciembre de 1975.—El Alcalde, José María Garrachón Juárez.

3587

Ayuntamiento de Palencia

Devolución de fianza

Habiéndose solicitado por don Luis Valderama Valdeolmillos, la devolución de la fianza que constituyó en su día en este excelentísimo Ayuntamiento, por importe de 8.781 pesetas, para responder de las obras de colocación de bordillo en los jardines de la Huerda de Guadián, de esta ciudad, según acuerdo adoptado por la Comisión municipal permanente, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 1975; por la presente se advierte a quienes creyeren tener algún derecho exigible a dicho señor, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar en este Excmo. Ayuntamiento, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia 26 de noviembre de 1975.—El Secretario (ilegible).

3468

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1975, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Padrón de aprovechamiento de pastos del 2.º semestre de 1975.

Autillo de Campos 4 de diciembre de 1975.—El Alcalde, Dionisio Castro.

3564

AUTILLO DE CAMPOS

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1975, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en

la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Exacciones de nueva creación

Ordenanza de suministro de agua potable a domicilio.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Autillo de Campos 2 de diciembre de 1975.—El Alcalde, Dionisio Castro.

3565

CASTIL DE VELA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1975, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castil de Vela 2 de diciembre de 1975.—El Alcalde (ilegible).

3542

CASTIL DE VELA

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1975, por medio de transferencia, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Castil de Vela 2 de diciembre de 1975.—El Alcalde (ilegible).

3542

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1975, por medio de superávit, al objeto de que por quienes se consideren con de-

recho a ello, y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Espinosa de Villagonzalo 3 de diciembre de 1975.—El Alcalde (ilegible).

3561

GOZON DE UCIEZA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 1 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1975, con cargo al superávit, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor de artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Gozón de Ucieza 5 de diciembre de 1975.—El Alcalde, Pedro Díez.

3567

MORATINOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1975, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

De rústica, de urbana, de bicicletas, de carros, de entradas de carruajes, de fachadas, de ganados, de perros y de remolques.

Moratinos 4 de diciembre de 1975.—El Alcalde, P. D. El Secretario, Parmenio Cuesta.

3562

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

En ejecución de acuerdo adoptado en sesión por este Ayuntamiento, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, el expediente sobre declaración de prescripción de créditos y baja de los mismos en Resultas del Presupuesto ordinario, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales.

Quintana del Puente 4 de diciembre de 1975.—El Alcalde, Napoleón Rodríguez.

3574